

22



Depósito de estados financieros

El depósito de estados financieros es la obligación legal que tienen las sociedades de dar publicidad a los estados financieros de propósito general con sus respectivas notas y dictamen, mediante la entrega de una copia de los mismos en la Cámara de Comercio del domicilio social de la persona jurídica



¡ Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!



1 ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL

De acuerdo con el Decreto 2649 de 1993, los estados financieros de Propósito General se conforman por los siguientes estados financieros básicos:



- ▲ Balance general
- ▲ Estados de resultados
- ▲ Estados de cambio en el patrimonio
- ▲ Estados de cambios en la situación financiera
- ▲ Estado de flujos de efectivo

2 CERTIFICACIONES ESTADOS FINANCIEROS



El representante legal y el contador deben declarar por escrito que se han verificado previamente las certificaciones contenidas en los estados financieros y que los mismos se han tomado fielmente de los libros. Con la finalidad de darle publicidad a los estados financieros, el Artículo 41 de la Ley 222 de 1995 exige el depósito de los mismos dentro del mes siguiente a la fecha en la que han sido aprobados

Las sociedades que por Ley están obligadas a tener revisor fiscal, al igual que aquellas donde este cargo hubiere sido creado, deben allegar con los estados financieros el dictamen correspondiente o, en su defecto, el dictamen emitido por el contador público (Concepto 22-51734 de la Superintendencia de Sociedades)



Los administradores y el revisor fiscal responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros (Artículo 42 de la Ley 222 de 1995)



3 VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE



- ▲ Presentar los estados financieros y anexos
- ▲ Pagar los derechos de registro



4 ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LAS TAQUILLAS



Presente en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y EL NORDESTE ANTIOQUEÑO, los estados financieros y anexos. Luego de la recepción de todos los documentos, se procede al pago de los derechos correspondientes, autorizados por la Ley

La cámara expedirá copias de los estados financieros depositados a quienes lo soliciten y paguen los costos correspondientes (Artículo 41 de la Ley 222 de 1995)



Conforme a lo indicado en el Artículo 150 del Decreto 019 de 2012, cuando los estados financieros se depositen en la Superintendencia de Sociedades, no tendrán que ser depositados en las Cámaras de Comercio



IMPORTANTE

SEÑOR USUARIO, si luego de revisar la solicitud de registro la **Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y EL NORDESTE ANTIOQUEÑO** advierte que faltan requisitos o gestiones que puedan ser resueltas por parte del peticionario y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con **el término de (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación**, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha **DESISTIDO** de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite



www.ccmna.org.co
Afilada a Confecámaras

Carrera 4 49 - 68 · (4) 833 2730
Puerto Berrio · Antioquia